

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 24 de mayo de 2024**

RES. EX. N° **01269/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Queniur, mediante carta de fecha 09 de mayo de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 5.638-2024, registro de documento externo N° 2.513/2024; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 546/2024, de fecha 12 de mayo de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, el D.E. N° 641 de 2002 y el D.E. N° 499 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 2.654 de 2002, N° 1.437 de 2003, N° 117 de 2004, N° 906 de 2005, N° 347 de 2006, N° 808 de 2007, N° 564 de 2008, N° 1.532 de 2009, N° 1.362 de 2010, N° 843 y N° 2.190 de 2011, N° 2.556 de 2012, N° 1.937 de 2014, N° 93 de 2016, N° 2.641 de 2017, N° 2.088 de 2018, N° 683 de 2020 y N° E-2022-207 de 2022, de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 09 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-207 de 2022, de este origen, se aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chaiguaco, Región de Los Lagos**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Queniur, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo quinto informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 546/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-207 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chaiguaco, Región de Los Lagos**, individualizada en el numeral cinco del artículo 1° del Decreto Exento N° 641 de 2002, modificado por el Decreto Exento N° 499 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Queniur, R.U.T. N° 65.096.100-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2.025, de fecha 16 de abril de 2002, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones marioinfantev@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

